

**Gobierno de la Ciudad de México**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-09000-19-0618-2020

618-DE-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	19,198,969.9
Muestra Auditada	19,198,969.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 19,198,969.9 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 791,085.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación a la Ciudad de México durante el ejercicio 2019, para su distribución entre las alcaldías, se seleccionó para su revisión una muestra de 19,198,969.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado ya que,

por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>1</sup>

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF) fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la LCF.

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas, para cederlo a la Federación, otra finalidad del SNCF fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos, antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

---

<sup>1</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación; Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la LCF se establecen los fondos que están vinculados, en la determinación de su importe, con la RFP. Al respecto, se señala que el FPG se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En el caso del Fondo del ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales, y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del FGP, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del FGP.

Por su monto este es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la RFP. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece, que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que

preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
  - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
  - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
  - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
  - d) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones federales de los municipios, estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
  - e) Que las deducciones y afectaciones, realizadas a las participaciones de los municipios, fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
  - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso de la Ciudad de México, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan a continuación las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

- En la actualización de la normativa local

En la revisión del ejercicio 2016, se identificó que la entidad fiscalizada agrupaba bajo el concepto de participaciones en ingresos federales los recursos del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Fondo de Fiscalización y Recaudación y los incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, por lo que no era posible distinguir la distribución de los recursos por fondo e incentivo.

Además, bajo el concepto de fiscales se agrupaban los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los incentivos a la venta final de gasolina y diésel y los del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el ISR, la Tenencia, el Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios y otros subsidios, por lo que no se podía identificar cuánto correspondía a cada fondo e incentivo ni si la entidad fiscalizada cumplía con los porcentajes establecidos en la normativa, para la distribución entre las demarcaciones territoriales. Esto provocaba opacidad en la difusión de la información.

Con base en las observaciones de la ASF, a partir del ejercicio 2018 la entidad fiscalizada desglosa, por fondo e incentivo, los recursos participables que recibe de la Federación, que anteriormente se englobaban bajo el concepto de participaciones en ingresos federales; asimismo, los recursos de los fondos e incentivos que corresponden a participaciones federales y que son distribuidos a las alcaldías, que se incluían en el concepto de fiscales, los extrajo de este concepto y los empezó a desglosar por fondo e incentivo, lo que permite que en los registros contables, presupuestales y financieros se puedan distinguir por cada concepto; además, las adecuaciones facilitan la fiscalización de los recursos, ya que actualmente se puede revisar si se cumple o no con el porcentaje mínimo establecido en la LCF, para cada fondo o incentivo de las participaciones federales.

Por otro lado, durante los ejercicios 2016 y 2017, era la propia Secretaría de Finanzas la que publicaba la fórmula de distribución, mediante el acuerdo en el que daba a

conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados que correspondían a las demarcaciones territoriales, el cual no era aprobado por la legislatura local. A partir del ejercicio 2018, la legislatura local (ahora congreso local) emite la fórmula y variables empleadas para la distribución de las participaciones federales que corresponden a las alcaldías, conforme a la LCF. Ello, en atención a una observación efectuada por la ASF en la Cuenta Pública 2016.

○ **Modificación de las fórmulas y metodologías de distribución**

Para las variables de población total y población ocupada, la entidad utilizaba como fuentes de información el Censo de Población y Vivienda 2010 y los Censos Económicos 2014, respectivamente. A partir del ejercicio 2018 empleó la información más reciente, publicada por el INEGI, para atender una observación de la ASF de la Cuenta Pública 2016.

Otro aspecto a destacar es que para el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada ha modificado la fórmula de distribución de las participaciones federales e incluye las variables siguientes: participaciones federales del ejercicio 2018, población total, población en pobreza, población flotante, superficie urbana, superficie verde y superficie de conservación. Dado que la entidad emplea una fórmula general para el cálculo de las participaciones federales que corresponden a las alcaldías, los cambios antes mencionados impactaron en la distribución del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, las participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, las participaciones a la venta final de gasolina y diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. Anteriormente, sólo se empleaban las variables de población total, población ocupada e índice de marginación.

## **Resultados**

### **Transferencia de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF), se verificó que la entidad fiscalizada recibió 93,348,525.1 miles de pesos, de conformidad con la Cuenta Pública 2019, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), integrados por los fondos e incentivos siguientes:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS A LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

<b>Fondo o incentivo</b>	<b>RAMO 28</b>	<b>FEIEF<sup>1/</sup></b>	<b>Total</b>
Fondo General de Participaciones	65,062,268.0	2,993,825.8	68,056,093.8
Fondo de Fomento Municipal	3,785,125.0	168,634.3	3,953,759.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,511,840.5	118,432.5	3,630,273.0
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	746,607.6	N/A	746,607.6
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,331,552.5	N/A	1,331,552.5
Fondo del ISR	9,631,365.7	N/A	9,631,365.7
Tenencia o Uso de Vehículos	508.5	N/A	508.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	597,127.4	N/A	597,127.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,864,399.1	N/A	1,864,399.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	132,513.5	N/A	132,513.5
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal	6,685,217.3	N/A	6,685,217.3
<b>Total</b>	<b>93,348,525.1</b>	<b>3,280,892.6</b>	<b>96,629,417.7</b>

**FUENTE:** Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> **FEIEF:** Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Durante 2019 se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas), debido a que se registró una disminución en la Recaudación Federal Participable, respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. La finalidad de este fondo es compensar, en términos de la ley, la disminución en las participaciones vinculadas con la recaudación, por lo que la entrega de estos recursos se informó de manera conjunta con las participaciones federales.

Al respecto, el Gobierno de la Ciudad de México recibió 3,280,892.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 294,847.8 miles de pesos corresponden al segundo trimestre; 915,192.7 miles de pesos al tercero; y 2,070,852.1 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:



**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	294,847.8	889,690.7	1,809,287.3	2,993,825.8
Fondo de Fomento Municipal	0.0	850.5	167,783.8	168,634.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	0.0	24,651.5	93,781.0	118,432.5
<b>Total</b>	<b>294,847.8</b>	<b>915,192.7</b>	<b>2,070,852.1</b>	<b>3,280,892.6</b>

**FUENTE:** Oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, pólizas contables y estados de cuenta bancarios.

Los recursos correspondientes al Fondo General de Participaciones fueron depositados a la SAF mediante tres fideicomisos, de los cuales, los números F0268 y F0109 del Banco JP MORGAN, S.A. ya no se encuentran vigentes, por lo que los recursos que reciben los fideicomisos son devueltos en su totalidad a la cuenta bancaria que administra los recursos de las participaciones federales; al respecto, la SAF proporcionó evidencia sobre la gestión que ha realizado para la cancelación de esos fideicomisos.

### **Distribución de las Participaciones Federales por Fondo**

2. Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que el Gobierno de la Ciudad de México dispuso de una fórmula para distribuir los fondos participables entre las alcaldías, la cual fue aprobada por el Congreso de la Ciudad de México y está contenida en el artículo 8 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019. En ese documento se establece que la distribución se realizará conforme a la LCF, por lo que los porcentajes a distribuir como mínimo por cada fondo son 20.0% del Fondo General de Participaciones, 100.0% del Fondo de Fomento Municipal, 20.0% del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación, 20.0% de los recursos por la participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, 20.0% del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y 20.0% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La fórmula considera los elementos siguientes:

- Distribuir el mismo importe que la alcaldía recibió en 2018, el cual consideró el 70.0% de acuerdo con el número de habitantes y población ocupada en cada alcaldía, y el 30.0% con base en el índice de marginación.
- Para el resto de los recursos se obtuvo un coeficiente que consideró el 50.5% para población total, 7.5% para población en pobreza, 10.3% para población flotante, 14.9% para superficie urbana, 9.3% para superficie verde y 7.5% para superficie de conservación.

Lo anterior, conforme a la fórmula siguiente:

$$PT Alc i = \mu PT Alc i, 2018 + \beta i [PT CDMX - \mu PT CDMX 2018]$$

$$\beta_i = \alpha 1 \frac{PobT_i}{\sum_1^{16} PobT_i} + \alpha 2 \frac{PobP_i}{\sum_1^{16} PobP_i} + \alpha 3 \frac{PobF_i}{\sum_1^{16} PobF_i} + \alpha 4 \frac{SupU_i}{\sum_1^{16} SupU_i} + \alpha 5 \frac{SupV_i}{\sum_1^{16} SupV_i} + \alpha 6 \frac{SupC_i}{\sum_1^{16} SupC_i}$$

Donde:

$PT Alc i$  = Monto total participable de la Alcaldía i;

$PT Alc i, 2018$  = Monto total de la Alcaldía i en 2018;

$PT CDMX$  = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuye entre las Alcaldías;

$PT CDMX 2018$  = Monto que del total asignado a la Ciudad de México por concepto de Participaciones se distribuyó entre las Alcaldías en 2018;

$\mu$  = Coeficiente fijo del 2018;

$\beta_i$  = Coeficiente de participación de la Alcaldía i;

$\alpha_j$  = Coeficiente para ponderar el valor de cada variable;

$PobT_i$  = Población total de la Alcaldía i de acuerdo con la información publicada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI;

$PobP_i$  = Población en pobreza de la Alcaldía i de acuerdo con los resultados de la medición de la pobreza de CONEVAL 2015;

$PobF_i$  = Población flotante de la Alcaldía i de acuerdo con una estimación basada en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI;

$SupU_i$  = Superficie urbana de la Alcaldía i de acuerdo con Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

$SupV_i$  = Superficie verde de la Alcaldía i de acuerdo con el Marco Geoestadístico 2018 del INEGI;

*SupCi* = Superficie de conservación de la Alcaldía i de acuerdo con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de SEDUVI.

Con base en lo anterior se determinó que para el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, los recursos por la participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, existe una fórmula y criterios específicos para la distribución entre las alcaldías, del importe que de acuerdo con la ley les corresponde del fondo; además, estos criterios fueron aprobados por el congreso local.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución, determinados en 2019 por el Gobierno de la Ciudad de México, para la ministración de las participaciones federales, se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas mensualmente por la SAF y presentadas en las publicaciones trimestrales mediante las cuales se dan a conocer las participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, no se realizaron con la metodología de distribución publicada en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, debido a que no se tomaron en cuenta las variables PT CDMX 2018 y PT Alc i, 2018, que consideran, en el primer caso, el monto que del total asignado a la Ciudad de México, por concepto de participaciones federales, se distribuyó entre las alcaldías en 2018; la segunda variable, es decir la asignación que tuvo cada alcaldía de las participaciones federales en 2018 es considerada en la fórmula de 2019 como un importe base o de garantía para cada alcaldía. Cabe señalar que el importe de 2018, de haberse considerado en el cálculo, hubiera representado el 97.4% de los recursos distribuidos en 2019.

Con esa metodología se calculó el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los recursos por la participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Por lo anterior, se presentaron diferencias en los montos de las publicaciones trimestrales, de las participaciones que correspondieron a las alcaldías; en ese sentido, las alcaldías vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron distribuírseles.

De esta forma y con el análisis de la información presentada, se concluye que, si bien, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 13,012,453.6 miles de pesos (sin considerar el FEIEF), equivalentes al 20.0% del FGP, con base en lo establecido por la normativa local, los factores de distribución no correspondieron, para cada alcaldía, con lo establecido en la normativa, por lo que se determinaron 1,855,113.8 miles de pesos distribuidos

inadecuadamente, correspondientes a la suma de los recursos calculados de más a unas alcaldías, en detrimento de otras.

Respecto del FFM, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 3,785,125.0 miles de pesos (sin considerar el FEIEF), equivalentes al 100.0% del fondo; sin embargo, se determinaron 551,253.3 miles de pesos distribuidos inadecuadamente, que corresponden a la suma de los recursos calculados en exceso a unas alcaldías, en menoscabo de otras.

Para el FOFIR, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 702,368.1 miles de pesos (sin el FEIEF); que representan el 20.0% del fondo; sin embargo, se determinaron 97,508.2 miles de pesos distribuidos inadecuadamente, correspondientes a la suma de los recursos calculados de más a unas alcaldías, en perjuicio de otras.

Para el IEPS, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 200,258.5 miles de pesos; que constituyen el 26.8% del fondo; no obstante, se determinaron 71,307.9 miles de pesos distribuidos inadecuadamente, que equivalen a la suma de los recursos que dejaron de distribuir a las alcaldías.

De los recursos por la participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 266,310.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo; sin embargo, se determinaron 38,167.9 miles de pesos distribuidos inadecuadamente, que corresponden a la suma de los recursos calculados en exceso a unas alcaldías, en menoscabo de otras.

Del ISAN, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 372,879.8 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo; no obstante, se determinaron 61,662.8 miles de pesos distribuidos incorrectamente, que equivalen a la suma de los recursos calculados de más a unas alcaldías, en menoscabo de otras.

Del FOCO ISAN, la entidad fiscalizada distribuyó entre sus alcaldías 119,425.5 miles de pesos; que significan el 20.0% del fondo; sin embargo, se determinaron 16,516.4 miles de pesos distribuidos de manera inadecuada, equivalentes a la suma de los recursos calculados de más a unas alcaldías, en perjuicio de otras.

Aunado a lo anterior, se identificó que, para las variables consideradas en la fórmula de distribución de las participaciones federales a las alcaldías, la SAF no proporcionó la metodología para obtener las cifras de superficie urbana ni superficie verde, cuya información tampoco se logró validar con la información del Marco Geoestadístico 2018 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Adicionalmente, se identificaron diferencias entre la metodología del cálculo publicada en el artículo 8 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2019,

ya que el decreto establece para la variable de población en pobreza como fuente de información CONEVAL 2016, mientras que el acuerdo establece que se obtendrá de CONEVAL 2015; al respecto, cabe mencionar que la variable se obtuvo de esta última fuente, ya que no existe para 2016; asimismo, se identificó que el decreto no considera la publicación de los ponderadores para cada una de las variables, ya que únicamente se encuentran en el acuerdo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3634/2020 del 9 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México proporcionó lo siguiente:

- Nota informativa de la metodología que utilizaron para determinar las variables de superficie urbana y superficie verde, en la que se menciona que ambas variables se obtuvieron mediante un programa que lee archivos de sistemas de información geográfica, usando el Marco Geoestadístico del INEGI, sin embargo, la metodología debería ser clara y proporcionar todas las herramientas necesarias con la finalidad de que el proceso de cálculo de la distribución de las participaciones federales a las alcaldías sea transparente, además debe considerarse su publicación en los medios de difusión oficial de la entidad para que tenga acceso el público en general, por lo que no se solventa lo observado.
- Nota informativa en la que realizan diversas manifestaciones entre las que destacan que el cálculo y las operaciones aritméticas que realizaron para la asignación de las participaciones federales no correspondió con lo establecido en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, porque dejaron de considerar un componente de la fórmula; asimismo, argumentan que asignaron a las alcaldías un importe mayor de recursos fiscales de libre disposición lo que generó que no se vieran afectadas; sin embargo, la explicación de la entidad fiscalizada no justifica el error en la aplicación de la fórmula, además de que no pueden tomarse como compensadas las afectaciones con otros recursos, ya que la normativa federal establece para la distribución de las participaciones federales entre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (alcaldías) los porcentajes mínimos a distribuir y especifica que se tendrá que utilizar la fórmula autorizada por la legislatura local, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió con la ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículo 8.

#### 2019-A-09000-19-0618-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes a la metodología de distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2019-B-09000-19-0618-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no calcularon las participaciones federales del ejercicio 2019 de acuerdo con la fórmula aprobada por el congreso local, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículo 8.

**4. FGP, FFM, FOFIR, IEPS, GASOLINAS, ISAN y FOCO ISAN**

Debido a que la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México es centralizada, y paraestatal, los recursos federales se asignan a las alcaldías mediante techos presupuestales, los cuales tienen modificaciones durante el ejercicio; de esta forma, el Congreso de la Ciudad de México les autorizó un presupuesto, en cuyo financiamiento se consideraron los recursos de las participaciones federales.

Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que esta secretaría asignó, con corte al 31 de marzo de 2020, como parte del presupuesto de las alcaldías, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LA CIUDAD DE MÉXICO Y ASIGNADAS A SUS ALCALDÍAS EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Fondos	Monto pagado a la Ciudad de México <sup>1/</sup>	Monto calculado y publicado correspondiente a las alcaldías	Porcentaje de las participaciones federales calculadas y publicadas	Monto pagado a la Ciudad de México incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Presupuesto original asignado a las alcaldías financiado con participaciones federales <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones asignadas presupuestalmente a las alcaldías	Presupuesto modificado <sup>4/</sup>	Porcentaje de las participaciones modificadas presupuestalmente a las alcaldías	Presupuesto ejercido	Porcentaje de las participaciones ejercidas presupuestalmente por las alcaldías	Porcentaje mínimo de distribución establecido en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales establecido en el Presupuesto de Egresos <sup>5/</sup>
	(A)	(B)	(C= B/A)	(D)	(E)	(F= E/D)	(G)	(H= G/D)	(I)	(J=I/D)	(K)	(L)
Fondo General de Participaciones	65,062,268.0	13,012,453.6	20.0	68,056,093.8	13,678,192.1	20.1	13,289,091.5	19.5	13,269,186.4	19.5	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	3,785,125.0	3,785,125.0	100.0	3,953,759.3	4,103,362.5	103.8	3,996,278.5	101.1	3,982,777.3	100.7	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,511,840.5	702,368.1	20.0	3,630,272.9	772,508.5	21.3	760,395.2	20.9	755,914.0	20.8	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	746,607.6	200,258.5	26.8	746,607.6	396,789.3	53.1	388,375.7	52.0	388,337.8	52.0	20.0	20.0
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	1,331,552.5	266,310.5	20.0	1,331,552.5	302,980.5	22.8	297,738.5	22.4	297,034.8	22.3	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,864,399.1	372,879.8	20.0	1,864,399.1	458,928.7	24.6	437,987.1	23.5	436,299.5	23.4	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	597,127.4	119,425.5	20.0	597,127.4	119,425.5	20.0	115,353.4	19.3	114,969.3	19.3	20.0	20.0
<b>Total</b>	<b>76,898,920.1</b>	<b>18,458,821.0</b>		<b>80,179,812.6</b>	<b>19,832,187.1</b>		<b>19,285,219.9</b>		<b>19,244,519.1</b>			

FUENTE: SHCP, Cuenta Pública de la Hacienda Federal 2019 e información proporcionada por el Gobierno de la Ciudad de México.

<sup>1/</sup> El total de esta columna no se corresponde con el del resultado 1, debido a que sólo se consideran los recursos de los fondos e incentivos que son participables a las alcaldías; los recursos de la Tenencia o Uso de Vehículos; ISR; Fondo de Compensación; Repecos-Intermedios; y Otros Incentivos, no son participables a las alcaldías de acuerdo con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y demás normativa local aplicable; en ese sentido, se revisó el 100.0% de los recursos que son participables a las alcaldías de la Ciudad de México.

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Se consideran los recursos correspondientes a las alcaldías por concepto de participaciones federales.

<sup>4/</sup> El presupuesto modificado es el que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, capítulo III.

<sup>5/</sup> Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

De acuerdo con la revisión del importe calculado y los techos presupuestales asignados, modificados y ejercidos de las alcaldías, para el ejercicio fiscal 2019, se identificó que para la distribución del Fondo General de Participaciones se calculó un importe de 13,012,453.6 miles de pesos, que corresponde con el 20.0% del monto que el Gobierno de la Ciudad de México recibió de la Federación; asimismo, se asignaron a las alcaldías en el presupuesto original 13,678,192.1 miles de pesos, que representan el 20.1% de los recursos recibidos, incluido el FEIEF; finalmente, el presupuesto modificado fue de 13,289,091.5 miles de pesos, es decir, el 19.5% de los recursos recibidos; de este importe, se ejercieron 13,269,186.4 miles de pesos.

Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal, la entidad fiscalizada calculó un importe de 3,785,125.0 miles de pesos, que corresponde al 100.0% del monto que recibió de la Federación; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 4,103,362.5 miles de pesos, que representan el 103.8% de los recursos recibidos, incluido el FEIEF; y el presupuesto modificado fue de 3,996,278.5 miles de pesos, que representan el 101.1% del monto recibido; de ese importe, se ejercieron 3,982,777.3 miles de pesos.

En el Fondo de Fiscalización y Recaudación la entidad fiscalizada calculó un importe de 702,368.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del monto que recibió de la Federación; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 772,508.5 miles de pesos, que significan el 21.3% de los recursos recibidos, considerados los recursos del FEIEF; el presupuesto modificado fue por 760,395.2 miles de pesos que constituyen el 20.9% de lo recibido y se ejercieron 755,914.0 miles de pesos.

Respecto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, la entidad fiscalizada calculó un importe de 200,258.5 miles de pesos, que corresponden al 26.8% del monto que le transfirió la Federación; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 396,789.3 miles de pesos, el 53.1% de los recursos recibidos y en el presupuesto modificado su importe fue de 388,375.7 miles de pesos, que constituye el 52.0% del monto recibido; de esa cantidad se ejercieron 388,337.8 miles de pesos.

Por la Venta Final de Gasolina y Diésel, la entidad fiscalizada calculó 266,310.5 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del importe que la Federación le transfirió; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 302,980.5 miles de pesos, o sea el 22.8% de los recursos recibidos y en el presupuesto modificado 297,738.5 miles de pesos, es decir, el 22.4% de lo recibido; de ese monto ejercieron 297,034.8 miles de pesos.

En lo que corresponde a los incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, la entidad fiscalizada calculó un importe de 372,879.8 miles de pesos, el 20.0% del monto que recibió de la Federación; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 458,928.7 miles de pesos, es decir, el 24.6% de los recursos recibidos y en el presupuesto modificado 437,987.1 miles de pesos, o sea, el 23.5% de lo que recibió; de ese importe ejercieron 436,299.5 miles de pesos.

En el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, la entidad fiscalizada calculó 119,425.5 miles de pesos, que equivalen al 20.0% de los recursos recibidos de la Federación; asignó a las alcaldías en el presupuesto original 119,425.5 miles de pesos, o sea el 20.0% de los recursos recibidos y en el presupuesto modificado 115,353.4 miles de pesos, que representan el 19.3% de los recursos que recibió; de ese monto ejercieron 114,969.3 miles de pesos.



La entidad fiscalizada asignó en el presupuesto original, a cada alcaldía, los recursos de las participaciones federales de acuerdo con el importe aprobado en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; cuando se presentó una baja en el ingreso de la entidad federativa por concepto de participaciones federales, debido a una disminución en la Recaudación Federal Participable, la SAF no afectó a las alcaldías y compensó la caída del ingreso con la afectación de los recursos de otras unidades responsables del gasto que comparten la misma fuente de financiamiento, por lo que no asignaron a las alcaldías los recursos del FEIEF.

5. Si bien la SAF asignó en el presupuesto original al conjunto de las alcaldías de la Ciudad de México un porcentaje mayor al que les corresponde de acuerdo con la normativa federal, también debe mencionarse que no todas las alcaldías tuvieron asignados recursos adicionales; con base en lo anterior, se comparó el importe calculado por la ASF para cada uno de los fondos participables, incluidos los recursos del FEIEF, con el presupuesto original y el presupuesto ejercido de cada alcaldía, y se identificó que se asignaron en el presupuesto original de algunas alcaldías, montos menores en relación con los que les debía de corresponder de acuerdo con la metodología de cálculo aprobada por el congreso local; adicionalmente, se identificó que los recursos equivalentes al porcentaje de las participaciones federales que correspondía a las alcaldías y que no ejercieron los enteraron a la SAF, como se muestra en el cuadro siguiente:

**IMPORTE NO ASIGNADO Y NO EJERCIDO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y DEL FEIEF QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA, CORRESPONDE A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Fondo General de Participaciones							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y el calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	1,072,053.9	1,122,525.0	104.7	50,471.1	1,090,542.0	101.7	0.0
Azcapotzalco	931,088.3	539,654.8	58.0	-391,433.5	489,756.8	52.6	49,898.0
Benito Juárez	883,733.1	573,463.2	64.9	-310,269.9	565,951.5	64.0	7,511.7
Coyoacán	741,007.2	883,606.3	119.2	142,599.1	875,605.7	118.2	0.0
Cuajimalpa	472,096.4	466,309.0	98.8	-5,787.4	452,715.4	95.9	13,593.6
Cuauhtémoc	1,444,394.9	888,785.9	61.5	-555,609.0	876,030.1	60.7	12,755.8
Gustavo A. Madero	1,141,111.7	1,621,830.9	142.1	480,719.2	1,578,446.3	138.3	0.0
Iztacalco	548,459.2	464,406.3	84.7	-84,052.9	458,575.5	83.6	5,830.8
Iztapalapa	1,703,162.8	2,262,471.9	132.8	559,309.1	2,231,937.8	131.0	0.0
La Magdalena Contreras	423,047.1	396,072.0	93.6	-26,975.1	370,803.1	87.7	25,268.9
Miguel Hidalgo	1,111,493.0	723,888.5	65.1	-387,604.5	684,623.5	61.6	39,265.0
Milpa Alta	517,441.0	548,320.3	106.0	30,879.3	544,229.7	105.2	0.0
Tláhuac	534,555.7	553,871.5	103.6	19,315.8	544,388.3	101.8	0.0
Tlalpan	844,983.4	1,310,099.5	155.0	465,116.1	1,240,705.7	146.8	0.0
Venustiano Carranza	653,946.9	583,264.4	89.2	-70,682.5	558,323.4	85.4	24,941.0
Xochimilco	588,644.2	739,622.6	125.6	150,978.4	706,551.6	120.0	0.0
Subtotal	13,611,218.8	13,678,192.1			13,269,186.4		179,064.8
Importe no asignado				-1,832,414.8			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Fondo de Fomento Municipal							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	311,107.8	336,749.7	108.2	25,641.9	328,609.7	105.6	0.0
Azcapotzalco	273,091.3	161,892.7	59.3	-111,198.6	156,338.4	57.2	5,554.3
Benito Juárez	258,794.9	172,035.0	66.5	-86,759.9	171,550.5	66.3	484.5
Coyoacán	214,323.2	265,075.8	123.7	50,752.6	263,801.8	123.1	0.0
Cuajimalpa	137,187.5	139,889.4	102.0	2,701.9	132,753.4	96.8	4,434.1
Cuauhtémoc	423,302.9	266,629.6	63.0	-156,673.3	261,287.9	61.7	5,341.7
Gustavo A. Madero	328,311.9	486,538.0	148.2	158,226.1	472,282.3	143.9	0.0
Iztacalco	159,891.6	139,318.7	87.1	-20,572.9	139,208.9	87.1	109.8
Iztapalapa	491,071.6	678,725.8	138.2	187,654.2	655,068.3	133.4	0.0
La Magdalena Contreras	123,078.9	118,818.8	96.5	-4,260.1	109,932.3	89.3	8,886.5
Miguel Hidalgo	325,475.3	217,161.5	66.7	-108,313.8	209,766.1	64.4	7,395.4
Milpa Alta	150,117.0	164,492.3	109.6	14,375.3	163,721.9	109.1	0.0
Tláhuac	155,165.8	166,157.6	107.1	10,991.8	160,122.0	103.2	0.0
Tlalpan	242,387.0	393,020.7	162.1	150,633.7	365,833.2	150.9	0.0
Venustiano Carranza	190,448.0	174,975.3	91.9	-15,472.7	174,770.7	91.8	204.6
Xochimilco	170,004.5	221,881.6	130.5	51,877.1	217,729.9	128.1	0.0
Subtotal	3,953,759.2	4,103,362.5			3,982,777.3		32,410.9
Importe no asignado				-503,251.3			

Fondo de Fiscalización y Recaudación							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	57,221.0	63,397.3	110.8	6,176.3	63,162.4	110.4	0.0
Azcapotzalco	49,358.9	30,478.3	61.7	-18,880.6	30,455.8	61.7	22.5
Benito Juárez	46,896.1	32,387.7	69.1	-14,508.4	32,386.6	69.1	1.1
Coyoacán	39,635.0	49,903.8	125.9	10,268.8	49,301.9	124.4	0.0
Cuajimalpa	25,176.4	26,335.9	104.6	1,159.5	26,066.4	103.5	0.0
Cuauhtémoc	76,610.4	50,196.3	65.5	-26,414.1	45,932.5	60.0	4,263.8
Gustavo A. Madero	61,238.6	91,596.8	149.6	30,358.2	87,136.9	142.3	0.0
Iztacalco	29,188.7	26,228.4	89.9	-2,960.3	25,727.8	88.1	500.6
Iztapalapa	91,278.6	127,778.5	140.0	36,499.9	124,622.3	136.5	0.0
La Magdalena Contreras	22,543.8	22,369.1	99.2	-174.7	22,014.9	97.7	354.2
Miguel Hidalgo	58,984.4	40,883.3	69.3	-18,101.1	40,262.3	68.3	621.0
Milpa Alta	27,623.5	30,967.7	112.1	3,344.2	29,479.5	106.7	0.0
Tláhuac	28,527.4	31,281.2	109.7	2,753.8	31,222.6	109.4	0.0
Tlalpan	45,431.4	73,991.0	162.9	28,559.6	73,991.0	162.9	0.0
Venustiano Carranza	34,825.7	32,941.2	94.6	-1,884.5	32,941.2	94.6	*0.0
Xochimilco	31,514.7	41,772.0	132.5	10,257.3	41,209.9	130.8	0.0
Subtotal	726,054.6	772,508.5			755,914.0		5,763.2
Importe no asignado				-82,923.7			

Grupo Funcional Desarrollo Económico/Gasto Federalizado

Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	10,142.8	32,563.2	321.0	22,420.4	32,415.5	319.6	0.0
Azcapotzalco	24,392.9	15,654.8	64.2	-8,738.1	13,752.6	56.4	1,902.2
Benito Juárez	20,959.2	16,635.6	79.4	-4,323.6	16,635.6	79.4	0.0
Coyoacán	3,154.3	25,632.5	812.6	22,478.2	24,518.4	777.3	0.0
Cuajimalpa	5,469.5	13,527.1	247.3	8,057.6	13,527.1	247.3	0.0
Cuauhtémoc	35,992.5	25,782.7	71.6	-10,209.8	23,422.8	65.1	2,359.9
Gustavo A. Madero	-4,491.5	47,047.5	-1,047.5	51,539.0	47,009.7	-1,046.6	0.0
Iztacalco	9,122.8	13,471.9	147.7	4,349.1	13,471.9	147.7	0.0
Iztapalapa	-1,040.3	65,631.8	-6,308.9	66,672.1	65,631.8	-6,308.9	0.0
La Magdalena Contreras	5,681.3	11,489.6	202.2	5,808.3	10,778.4	189.7	0.0
Miguel Hidalgo	26,266.7	20,999.2	79.9	-5,267.5	20,563.4	78.3	435.8
Milpa Alta	4,662.2	15,906.2	341.2	11,244.0	15,733.9	337.5	0.0
Tláhuac	5,266.9	16,067.2	305.1	10,800.3	16,067.2	305.1	0.0
Tlalpan	-7,233.7	38,004.5	-525.4	45,238.2	37,515.4	-518.6	0.0
Venustiano Carranza	9,819.9	16,919.9	172.3	7,100.0	16,170.8	164.7	0.0
Xochimilco	1,156.0	21,455.6	1,856.0	20,299.6	21,123.4	1,827.3	0.0
Subtotal	149,321.5	396,789.3			388,337.9		4,697.9
Importe no asignado				-28,539.0			

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	20,929.9	24,864.6	118.8	3,934.7	24,678.7	117.9	0.0
Azcapotzalco	18,614.8	11,953.7	64.2	-6,661.1	11,467.3	61.6	486.4
Benito Juárez	17,606.5	12,702.6	72.1	-4,903.9	12,702.6	72.1	0.0
Coyoacán	14,358.7	19,572.4	136.3	5,213.7	21,313.5	148.4	0.0
Cuajimalpa	9,245.0	10,329.0	111.7	1,084.0	9,771.5	105.7	0.0
Cuauhtémoc	28,825.3	19,687.2	68.3	-9,138.1	19,678.0	68.3	9.2
Gustavo A. Madero	21,849.4	35,924.6	164.4	14,075.2	35,778.4	163.8	0.0
Iztacalco	10,818.0	10,286.9	95.1	-531.1	10,276.2	95.0	10.7
Iztapalapa	32,770.1	50,115.2	152.9	17,345.1	49,617.8	151.4	0.0
La Magdalena Contreras	8,306.3	8,773.2	105.6	466.9	8,773.0	105.6	0.0
Miguel Hidalgo	22,141.6	16,034.6	72.4	-6,107.0	15,742.9	71.1	291.7
Milpa Alta	10,095.6	12,145.6	120.3	2,050.0	11,974.8	118.6	0.0
Tláhuac	10,442.1	12,268.6	117.5	1,826.5	12,200.5	116.8	0.0
Tlalpan	16,069.7	29,019.5	180.6	12,949.8	23,974.3	149.2	0.0
Venustiano Carranza	12,869.0	12,919.7	100.4	50.7	12,919.7	100.4	0.0
Xochimilco	11,368.5	16,383.1	144.1	5,014.6	16,165.6	142.2	0.0
Subtotal	266,310.5	302,980.5			297,034.8		798.0
Importe no asignado				-27,341.2			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019

Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	29,106.1	37,662.8	129.4	8,556.7	37,588.2	129.1	0.0
Azcapotzalco	27,810.3	18,106.4	65.1	-9,703.9	18,106.4	65.1	0.0
Benito Juárez	26,039.6	19,240.8	73.9	-6,798.8	18,758.8	72.0	482.0
Coyoacán	19,491.8	29,646.6	152.1	10,154.8	27,424.4	140.7	0.0
Cuajimalpa	12,980.3	15,645.5	120.5	2,665.2	15,628.4	120.4	0.0
Cuauhtémoc	42,841.8	29,820.4	69.6	-13,021.4	29,650.5	69.2	169.9
Gustavo A. Madero	28,497.7	54,415.4	190.9	25,917.7	52,753.6	185.1	0.0
Iztacalco	15,529.6	15,581.7	100.3	52.1	15,199.1	97.9	330.5
Iztapalapa	43,454.2	75,910.1	174.7	32,455.9	75,835.7	174.5	0.0
La Magdalena Contreras	11,758.4	13,289.0	113.0	1,530.6	13,270.6	112.9	0.0
Miguel Hidalgo	32,735.4	24,287.8	74.2	-8,447.6	23,930.2	73.1	357.6
Milpa Alta	14,010.5	18,397.2	131.3	4,386.7	16,806.9	120.0	0.0
Tláhuac	14,547.1	18,583.4	127.7	4,036.3	18,492.9	127.1	0.0
Tlalpan	20,467.6	43,956.3	214.8	23,488.7	29,280.5	143.1	0.0
Venustiano Carranza	18,344.7	19,569.6	106.7	1,224.9	19,270.2	105.0	0.0
Xochimilco	15,264.7	24,815.7	162.6	9,551.0	24,303.1	159.2	0.0
Subtotal	372,879.8	458,928.7			436,299.5		1,340.0
Importe no asignado				-37,971.7			

Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos							
Alcaldía	Calculado por la ASF	Presupuesto original	%	Diferencia entre el importe original y calculado	Presupuesto ejercido	%	Importe enterado a la SAF que forma parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF <sup>1/</sup>
	(A)	(B)	(C=B/A)	(D=B-A)	(E)	(F=E/A)	(G)
Álvaro Obregón	9,400.4	9,800.9	104.3	400.5	9,718.4	103.4	0.0
Azcapotzalco	8,220.3	4,711.8	57.3	-3,508.5	4,711.8	57.3	0.0
Benito Juárez	7,794.3	5,007.0	64.2	-2,787.3	5,006.8	64.2	0.2
Coyoacán	6,483.8	7,714.8	119.0	1,231.0	7,580.9	116.9	0.0
Cuajimalpa	4,143.2	4,071.4	98.3	-71.8	4,060.7	98.0	10.7
Cuauhtémoc	12,745.5	7,760.1	60.9	-4,985.4	7,372.4	57.8	387.7
Gustavo A. Madero	9,951.1	14,160.4	142.3	4,209.3	13,787.0	138.5	0.0
Iztacalco	4,823.4	4,054.8	84.1	-768.6	4,054.8	84.1	0.0
Iztapalapa	14,872.8	19,753.8	132.8	4,881.0	19,689.0	132.4	0.0
La Magdalena Contreras	3,715.6	3,458.1	93.1	-257.5	3,458.1	93.1	0.0
Miguel Hidalgo	9,802.8	6,320.3	64.5	-3,482.5	6,248.4	63.7	71.9
Milpa Alta	4,536.4	4,787.4	105.5	251.0	2,313.7	51.0	2,222.7
Tláhuac	4,688.1	4,835.9	103.2	147.8	4,827.5	103.0	0.0
Tlalpan	7,354.7	11,438.6	155.5	4,083.9	11,014.8	149.8	0.0
Venustiano Carranza	5,747.3	5,092.5	88.6	-654.8	4,963.7	86.4	128.8
Xochimilco	5,145.8	6,457.7	125.5	1,311.9	6,161.4	119.7	0.0
Subtotal	119,425.5	119,425.5			114,969.4		2,822.0
Importe no asignado				-16,516.4			
Total	19,198,969.9	19,832,187.1			19,244,519.3		226,896.8
Importe total no asignado				-2,528,958.1			

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

1/ Para determinar el importe, se tuvieron las siguientes consideraciones:

- Para las alcaldías que tuvieron en su presupuesto original y en su presupuesto ejercido un importe mayor al que les correspondía de acuerdo con el cálculo realizado por la ASF, se puso 0.0 ya que el monto enterado a la SAF no formó parte del porcentaje mínimo establecido en la LCF.
- Para las alcaldías que tuvieron en su presupuesto original y en su presupuesto ejercido un importe menor al que les correspondía, se presentó la diferencia que hay entre el presupuesto original y el ejercido, que corresponde al que enteraron a la SAF y que forma parte del importe mínimo establecido en la LCF.
- Para las alcaldías que tuvieron en su presupuesto original un monto mayor al que les correspondía de acuerdo con el cálculo realizado por la ASF, pero ejercieron un importe menor, se presentó la diferencia que hay entre el importe calculado y el ejercido, que corresponde al que enteraron a la SAF y que forma parte del importe mínimo establecido en la LCF.

\*Monto menor a 0.1 miles de pesos.

De acuerdo con el cuadro anterior, no se asignaron a algunas alcaldías en el presupuesto original de las participaciones federales un importe de 2,528,958.1 miles de pesos en relación con el que les correspondía según lo establecido en la metodología del cálculo aprobada por el congreso local; de ese importe 1,832,414.8 miles de pesos corresponden al Fondo General de Participaciones; 503,251.3 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal; 82,923.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación; 28,539.0 miles de pesos al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; 27,341.2 miles de pesos a los recursos por la participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel; 37,971.7 miles de pesos al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y 16,516.4 miles de pesos al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, se identificó que los recursos presupuestados no ejercidos por las alcaldías y que formaban parte del monto mínimo establecido en la normativa para cada una se enteraron a la SAF mediante una reducción en sus presupuestos, lo cual sumó 226,896.8 miles de pesos; estos recursos forman parte del: Fondo General de Participaciones por 179,064.8 miles de pesos que corresponden a 8 alcaldías; Fondo de Fomento Municipal por 32,410.9 miles de pesos, de 8 alcaldías; Fondo de Fiscalización y Recaudación por 5,763.2 miles de pesos, de 7 alcaldías; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por 4,697.9 miles de pesos, que corresponden a las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel por 798.0 miles de pesos, que forman parte de los recursos de las alcaldías Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 1,340.0 miles de pesos, que corresponden a las alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos por 2,822.0 miles de pesos, que corresponden a 6 alcaldías.

El artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México establece que las unidades responsables del gasto (alcaldías), que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, lo cual no se corresponde con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que al realizarse las adecuaciones presupuestarias, las alcaldías dejan de disponer de los recursos equivalentes al porcentaje mínimo establecido por este último ordenamiento, para cada fondo.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/3634/2020 del 30 de septiembre de 2020 firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó una nota informativa y un cuadro comparativo con los que muestra que el importe que se dejó de asignar en los presupuestos de las participaciones federales entre las alcaldías se compensó con el excedente de otros recursos fiscales de libre disposición; sin embargo, lo expuesto por la entidad fiscalizada no aclaró el importe que dejó de asignar a las alcaldías en sus presupuestos; además no pueden compensarse las afectaciones con otros recursos, ya que la normativa federal establece los porcentajes mínimos a distribuir de las participaciones federales y especifica que para su distribución entre las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (alcaldías) se tendrá que utilizar la fórmula autorizada por la legislatura local, por lo que no se solventa lo observado.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículo 8.

#### 2019-A-09000-19-0618-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de coordinarse con las alcaldías para formular un diagnóstico que identifique las causas de los recursos no ejercidos, que sea la base para el diseño e implementación de una estrategia para su atención, a efecto de fortalecer sus capacidades institucionales, que permitan el ejercicio oportuno de las participaciones federales; asimismo, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias en su normativa local que coadyuve a reducir los recursos no ejercidos y asegurar que se cumpla, para cada alcaldía, en la asignación de las participaciones federales, con el monto determinado conforme a la fórmula y metodología de cálculo aprobada por el congreso local.

#### 2019-B-09000-19-0618-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no asignaron a las alcaldías, en el presupuesto original de los recursos de las participaciones federales, el importe que les correspondía, de acuerdo con la metodología del cálculo autorizada por el congreso local, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículo 8.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

6. Debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada y paraestatal con un carácter unitario, de acuerdo con la normativa de la Ciudad de México, y con base en lo establecido en el artículo 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por primera ocasión, la SAF transfirió a las alcaldías una parte de los recursos financieros de las participaciones federales que aprobó el congreso local mediante el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio 2019; las consideraciones para esta nueva forma de ministración de los recursos se encuentran en las “Reglas de carácter general para la ministración de los recursos fiscales y participaciones en ingresos federales a las alcaldías de la administración pública de la Ciudad de México”, emitidas por la SAF y publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de marzo de 2019, las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

De acuerdo con esas reglas, los únicos recursos que no se considera transferir a las alcaldías son los correspondientes al capítulo 1000 “servicios personales”; asimismo, establecen que se realizarán las ministraciones a las alcaldías en dos exhibiciones mensuales los días 5 y 20 o, en su caso, el día hábil inmediato anterior si aquellos fueran inhábiles. Estos recursos, que se transfieren a las cuentas bancarias de las alcaldías se registran mediante una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), sin clave presupuestal con salida de efectivo; posteriormente, las alcaldías registrarán el compromiso del gasto al momento de efectuar el pago, mediante una CLC sin salida de efectivo, de acuerdo con el

fondo de participaciones en ingresos federales que corresponda, y se reflejará el presupuesto devengado y el ejercido.

Respecto de las ministraciones y los registros del gasto del presupuesto de las participaciones en ingresos federales de las alcaldías, el Gobierno de la Ciudad de México presentó la documentación siguiente:

- Techos presupuestales asignados y autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, de cada alcaldía.
- Reporte del presupuesto original, modificado y ejercido por cada alcaldía.
- Auxiliares contables del gasto y de las devoluciones y percepciones a favor de terceros.
- Reporte de las CLC elaboradas y autorizadas por las alcaldías, pagadas por la SAF.
- Reporte de las CLC sin clave presupuestal con salida de efectivo, de las ministraciones que recibieron las alcaldías.
- Reporte de las CLC registradas por las alcaldías sin salida de efectivo.
- Oficios emitidos por cada una de las alcaldías, referentes a la solicitud de autorización para la apertura de las cuentas bancarias utilizadas para la ministración de las participaciones en ingresos federales.
- Oficios de autorización de la Dirección General de Administración Financiera de la SAF (DGAF), para la apertura de las cuentas bancarias utilizadas para la ministración de las participaciones en ingresos federales.
- Contratos de las cuentas bancarias que las alcaldías abrieron para la recepción de los recursos de las participaciones en ingresos federales.

Con la revisión de la documentación anterior, se comparó el importe total del presupuesto ejercido por cada uno de los fondos que integran las participaciones en ingresos federales, para cada alcaldía, con el importe registrado del gasto de cada una y se identificó que las cifras son coincidentes.

Se revisaron las cuentas bancarias que las alcaldías abrieron para la recepción de los recursos de las participaciones en ingresos federales y se constató que fueron autorizadas por la DGAF de acuerdo con lo establecido en las reglas; asimismo, se verificó que los recursos transferidos se pagaron en las cuentas notificadas por cada alcaldía.

## **7. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Respecto del Fondo General de Participaciones se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los

importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar en el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, por 42,957.9 miles de pesos y un importe negativo de 971.8 miles de pesos que corresponde a la alcaldía Iztapalapa.

Igualmente, se identificaron retenciones por 2,165,530.4 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 2,839.4 miles de pesos, por lo que se determinaron 2,162,691.0 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos del Fondo General de Participaciones, los cuales corresponden a las 16 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas	CLC sin salida de efectivo	Total CLC	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar	Monto de las retenciones no pagadas a terceros
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas <sup>1/</sup>	Avisos de Reintegro <sup>2/</sup>	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)	(F)	(G)	(H=F+G)	(I=E-H)	(J=B-C)
Álvaro Obregón	1,090,542.0	244,480.5	0.0	2,092.5	848,154.0	795,104.5	53,047.5	848,152.0	2.0	244,480.5
Azcapotzalco	489,756.8	8,157.3	731.3	863.7	483,194.5	266,786.4	216,087.4	482,873.8	320.7	7,426.0
Benito Juárez	565,951.5	112,247.7	614.4	2,455.5	456,773.7	432,948.5	23,825.2	456,773.7	0.0	111,633.3
Coyoacán	875,605.7	247,150.1	0.0	4,787.5	633,243.1	625,328.0	7,894.3	633,222.3	20.8	247,150.1
Cuajimalpa	452,715.4	496.7	0.0	0.0	452,218.7	165,426.1	253,975.3	419,401.4	32,817.3	496.7
Cuauhtémoc	876,030.1	47,324.4	0.0	6,145.6	834,851.3	834,618.2	0.0	834,618.2	233.1	47,324.4
Gustavo A. Madero	1,578,446.3	271,647.9	0.0	6,778.2	1,313,576.6	1,147,951.4	161,671.7	1,309,623.1	3,953.5	271,647.9
Iztacalco	458,575.5	86,942.4	0.0	3,405.1	375,038.2	375,038.2	0.0	375,038.2	0.0	86,942.4
Iztapalapa	2,231,937.8	403,065.4	1,035.4	13,814.6	1,843,722.4	1,411,487.4	433,206.8	1,844,694.2	- 971.8	402,030.0
La Magdalena Contreras	370,803.1	43,324.5	0.0	2,109.6	329,588.2	328,047.5	1,526.8	329,574.3	13.9	43,324.5
Miguel Hidalgo	684,623.5	162,262.0	0.0	4,680.1	527,041.6	523,274.9	3,766.7	527,041.6	0.0	162,262.0
Milpa Alta	544,229.7	132,970.5	0.0	1,196.5	412,455.7	412,455.7	0.0	412,455.7	0.0	132,970.5
Tláhuac	544,388.3	81,532.6	0.0	610.8	463,466.5	423,888.0	35,122.5	459,010.5	4,456.0	81,532.6
Tlalpan	1,240,705.7	193,192.3	26.9	7,361.2	1,054,901.5	935,081.2	119,796.6	1,054,877.8	23.7	193,165.4
Venustiano Carranza	558,323.4	33,142.9	431.4	787.7	526,399.6	235,763.8	290,018.8	525,782.6	617.0	32,711.5
Xochimilco	706,551.6	97,593.2	0.0	2,091.4	611,049.8	508,367.3	102,182.6	610,549.9	499.9	97,593.2
Total	13,269,186.4	2,165,530.4	2,839.4	59,180.0	11,165,675.4	9,421,567.1	1,702,122.2	11,123,689.3	41,986.1	2,162,691.0

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> Las Operaciones Ajenas son el instrumento por medio del cual se entregan a terceros beneficiarios los importes que las unidades responsables del gasto retienen al efectuar las erogaciones que autorizan para cubrir los bienes y servicios que adquieren como parte de la ejecución de su presupuesto

<sup>2/</sup> Los documentos múltiples en su modalidad de Aviso de Reintegro corresponden al gasto que se realiza para devolver importes pagados mediante CLC y devueltos por los beneficiarios, la Unidad Responsable del Gasto realiza el reintegro del recurso cancelando total o parcialmente la asignación.



La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 los primeros dos del 9 de septiembre de 2020, los siguientes del 17 y 28 del mismo mes, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Respecto de las diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, aclaró 6,403.2 miles de pesos y - 971.8 miles de pesos, al respecto entregó comprobantes de pago de CLC que se realizaron de forma centralizada, comprobantes de rechazos que se presentaron en el proceso de liquidación y documentos múltiples de comprobación del “Fondo Revolvente” el cual es asignado a las alcaldías que lo solicitan y es utilizado para atender de manera ágil las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que por su naturaleza son urgentes y de poca cuantía, ya que puede ser comprobado con posterioridad.

Asimismo, la entidad fiscalizada envió capturas de pantalla de su sistema contable en donde se identifican registros de CLC centralizadas denominadas “Importe Neto Cero” por 36,554.7 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables, por lo que no se conciliaron los registros del auxiliar, tampoco proporcionó evidencia de un mecanismo de control que considere las conciliaciones entre los registros de los auxiliares contables del gasto y los registros financieros de las cuentas por liquidar certificadas por lo que no se solventa lo observado.

- Respecto de las retenciones no pagadas a los terceros respectivos proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 2,162,691.0 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Por lo que se aclaró parcialmente este resultado. Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 1, y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2019-A-09000-19-0618-01-004

**8. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL**

En el caso de los recursos del Fondo de Fomento Municipal se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC y los registros contables del gasto, por un importe de 12,910.6 miles de pesos y un monto negativo de 2,752.1 miles de pesos que corresponde a la alcaldía Álvaro Obregón.

Igualmente, se identificaron retenciones por 173,737.0 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 1,086.4 miles de pesos, por lo que se determinaron 172,650.6 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos del Fondo de Fomento Municipal, los cuales corresponden a las 16 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas (F)	CLC sin salida de efectivo (G)	Total CLC (H=F+G)	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar (I=E-H)	Monto de las retenciones no pagadas a terceros (J=B-C)
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas	Avisos de Reintegro	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)					
Álvaro Obregón	328,609.7	794.2	0.0	635.4	328,450.9	198,519.3	132,683.7	331,203.0	-2,752.1	794.2
Azcapotzalco	156,338.4	6,471.1	0.0	1,039.1	150,906.4	150,779.4	0.0	150,779.4	127.0	6,471.1
Benito Juárez	171,550.4	9,625.2	0.0	519.9	162,445.1	162,445.1	0.0	162,445.1	0.0	9,625.2
Coyoacán	263,801.8	22,173.2	0.0	1,601.4	243,230.0	200,908.1	42,321.9	243,230.0	0.0	22,173.2
Cuajimalpa	132,753.5	2,368.1	0.0	0.0	130,385.4	57,352.7	73,032.7	130,385.4	0.0	2,368.1
Cuauhtémoc	261,287.9	6,490.1	0.0	468.5	255,266.3	255,145.4	0.0	255,145.4	120.9	6,490.1
Gustavo A. Madero	472,282.3	3,861.8	0.0	182.4	468,602.9	254,781.8	212,293.7	467,075.5	1,527.4	3,861.8
Iztacalco	139,208.9	27,735.5	0.0	280.8	111,754.2	111,754.2	0.0	111,754.2	0.0	27,735.5
Iztapalapa	655,068.3	1,454.2	415.6	27,554.0	681,583.7	131,595.6	549,972.1	681,567.7	16.0	1,038.6
La Magdalena Contreras	109,932.3	225.7	122.7	55.0	109,884.3	23,456.0	85,261.2	108,717.2	1,167.1	103.0
Miguel Hidalgo	209,766.1	29,360.0	0.0	398.2	180,804.3	180,804.3	0.0	180,804.3	0.0	29,360.0
Milpa Alta	163,721.9	5,910.6	0.0	269.7	158,081.0	140,742.4	17,338.6	158,081.0	0.0	5,910.6
Tláhuac	160,122.0	15,775.8	39.2	46.8	144,432.2	101,243.2	33,236.8	134,480.0	9,952.2	15,736.6
Tlalpan	365,833.2	1,004.3	268.8	135.3	365,233.0	129,468.4	235,764.6	365,233.0	0.0	735.5
Venustiano Carranza	174,770.7	1,666.0	240.1	0.0	173,344.8	34,772.9	138,571.9	173,344.8	0.0	1,425.9
Xochimilco	217,729.9	38,821.2	0.0	661.7	179,570.4	166,108.2	13,462.2	179,570.4	0.0	38,821.2
<b>Total</b>	<b>3,982,777.3</b>	<b>173,737.0</b>	<b>1,086.4</b>	<b>33,848.2</b>	<b>3,843,974.9</b>	<b>2,299,877.0</b>	<b>1,533,939.4</b>	<b>3,833,816.4</b>	<b>10,158.5</b>	<b>172,650.6</b>

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 los primeros dos del 9 de septiembre de 2020, los siguientes del 17 y 28 del mismo mes, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Respecto de las diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, aclaró 592.7 miles de pesos y - 2,752.1 miles de pesos, al respecto entregó comprobantes de rechazos que se presentaron en el proceso de liquidación y documentos múltiples de comprobación del “Fondo Revolvente” el cual es asignado a las alcaldías que lo solicitan y es utilizado para atender de manera ágil las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que por su naturaleza son urgentes y de poca cuantía, ya que puede ser comprobado con posterioridad.

Asimismo, la entidad fiscalizada envió capturas de pantalla de su sistema contable en donde se identifican registros de CLC centralizadas denominadas “Importe Neto Cero” por 12,317.9 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables, por lo que no se conciliaron los registros del auxiliar, tampoco proporcionó evidencia de un mecanismo de control que considere las conciliaciones entre los registros de los auxiliares contables del gasto y los registros financieros de las CLC por lo que no se solventa lo observado.

- Respecto de las retenciones no pagadas a los terceros respectivos proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 172,650.6 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Por lo que se aclaró parcialmente este resultado. Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 1, y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2019-A-09000-19-0618-01-004

## **9. FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN**

Respecto de los recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC y los registros contables del gasto, por un importe de 9,850.6 miles de pesos, que corresponde a la alcaldía de Tláhuac.

Igualmente, se identificaron retenciones por 24,454.2 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 622.0 miles de pesos, por lo que se determinaron 23,832.2 miles de

pesos de retenciones no pagadas a los terceros correspondientes, de recursos del Fondo de Fiscalización y Recaudación, los cuales corresponden a 10 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas (F)	CLC sin salida de efectivo (G)	Total CLC (H=F+G)	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar (I=E-H)	Monto de las retenciones no pagadas a terceros (J=B-C)
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas	Avisos de Reintegro	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)					
Álvaro Obregón	63,162.4	111.2	0.0	0.0	63,051.2	5,049.7	58,001.5	63,051.2	0.0	111.2
Azcapotzalco	30,455.8	0.0	0.0	28.8	30,484.6	30,484.6	0.0	30,484.6	0.0	0.0
Benito Juárez	32,386.6	0.0	0.0	2.3	32,388.9	32,388.9	0.0	32,388.9	0.0	0.0
Coyoacán	49,301.9	0.0	0.0	600.0	49,901.9	14,561.6	35,340.3	49,901.9	0.0	0.0
Cuajimalpa	26,066.4	774.1	0.0	0.0	25,292.3	5,723.8	19,568.5	25,292.3	0.0	774.1
Cuauhtémoc	45,932.5	1,397.5	11.8	0.0	44,546.8	391.8	44,155.0	44,546.8	0.0	1,385.7
Gustavo A. Madero	87,136.9	2,353.0	0.0	0.0	84,783.9	33,892.6	50,891.3	84,783.9	0.0	2,353.0
Iztacalco	25,727.8	1,426.7	0.0	437.7	24,738.8	24,738.8	0.0	24,738.8	0.0	1,426.7
Iztapalapa	124,622.3	4,586.7	0.0	602.2	120,637.8	120,637.8	0.0	120,637.8	0.0	4,586.7
La Magdalena Contreras	22,014.9	753.9	564.8	0.0	21,825.8	6,495.8	15,330.0	21,825.8	0.0	189.1
Miguel Hidalgo	40,262.3	5,806.1	0.0	74.1	34,530.3	34,530.3	0.0	34,530.3	0.0	5,806.1
Milpa Alta	29,479.5	0.0	0.0	0.0	29,479.5	24,041.4	5,438.1	29,479.5	0.0	0.0
Tláhuac	31,222.6	0.0	0.0	0.0	31,222.6	5,852.6	15,519.4	21,372.0	9,850.6	0.0
Tlalpan	73,991.0	650.5	45.4	0.0	73,385.9	51,536.7	21,849.2	73,385.9	0.0	605.1
Venustiano Carranza	32,941.2	0.0	0.0	0.0	32,941.2	13,355.4	19,585.8	32,941.2	0.0	0.0
Xochimilco	41,209.9	6,594.5	0.0	124.8	34,740.2	32,446.3	2,293.9	34,740.2	0.0	6,594.5
<b>Total</b>	<b>755,914.0</b>	<b>24,454.2</b>	<b>622.0</b>	<b>1,869.9</b>	<b>733,951.7</b>	<b>436,128.1</b>	<b>287,973.0</b>	<b>724,101.1</b>	<b>9,850.6</b>	<b>23,832.2</b>

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 los primeros dos del 9 de septiembre de 2020, los siguientes del 17 y 28 del mismo mes, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Respecto de las diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, envió capturas de pantalla de su sistema contable en donde se identifican registros de CLC centralizadas denominadas “Importe Neto Cero” por 9,850.6 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables, por lo que no se conciliaron los registros del auxiliar, tampoco proporcionó evidencia de un mecanismo de control que considere las conciliaciones entre los registros de los auxiliares contables del gasto y los registros financieros de las cuentas por liquidar certificadas por lo que no se solventa lo observado.
- De las retenciones no pagadas a los terceros respectivos proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 23,832.2 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Por lo que se aclaró parcialmente este resultado. Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 1, y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2019-A-09000-19-0618-01-004

## **10. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS**

En el caso de los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC, con los registros contables del gasto, por un importe de 11,098.5 miles de pesos, correspondientes a las alcaldías de Iztapalapa y Tláhuac.

Adicionalmente, se identificaron retenciones por 8,871.4 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 306.4 miles de pesos, por lo que se determinaron 8,565.0 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, los cuales corresponden a 9 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas (F)	CLC sin salida de efectivo (G)	Total CLC (H=F+G)	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar (I=E-H)	Monto de las retenciones no pagadas a terceros (J=B-C)
	Auxiliar del gasto (A)	Auxiliar de retenciones (B)	Operaciones Ajenas (C)	Avisos de Reintegro (D)	Importe neto del auxiliar (E=A-B+C+D)					
Álvaro Obregón	32,415.5	6.2	0.0	0.0	32,409.3	2,617.1	29,792.2	32,409.3	0.0	6.2
Azcapotzalco	13,752.6	0.0	0.0	18.0	13,770.6	13,770.6	0.0	13,770.6	0.0	0.0
Benito Juárez	16,635.5	0.0	0.0	433.9	17,069.4	17,069.4	0.0	17,069.4	0.0	0.0
Coyoacán	24,518.4	0.0	0.0	1,113.8	25,632.2	25,632.2	0.0	25,632.2	0.0	0.0
Cuajimalpa	13,527.1	385.0	0.0	0.0	13,142.1	2,575.3	10,566.8	13,142.1	0.0	385.0
Cuauhtémoc	23,422.8	705.6	0.0	0.0	22,717.2	0.0	22,717.2	22,717.2	0.0	705.6
Gustavo A. Madero	47,009.7	1,364.4	0.0	0.0	45,645.3	19,390.9	26,254.4	45,645.3	0.0	1,364.4
Iztacalco	13,471.9	0.0	0.0	0.0	13,471.9	13,471.9	0.0	13,471.9	0.0	0.0
Iztapalapa	65,631.8	135.0	0.0	25.1	65,521.9	64,381.7	0.0	64,381.7	1,140.2	135.0
La Magdalena Contreras	10,778.4	268.1	268.1	0.0	10,778.4	1,460.9	9,317.5	10,778.4	0.0	0.0
Miguel Hidalgo	20,563.4	3,299.2	0.0	46.7	17,310.9	17,310.9	0.0	17,310.9	0.0	3,299.2
Milpa Alta	15,733.9	621.1	0.0	0.0	15,112.8	9,802.5	5,310.3	15,112.8	0.0	621.1
Tláhuac	16,067.2	0.0	0.0	0.0	16,067.2	6,108.9	0.0	6,108.9	9,958.3	0.0
Tlalpan	37,515.4	273.4	38.3	0.0	37,280.3	5,925.2	31,355.1	37,280.3	0.0	235.1
Venustiano Carranza	16,170.8	0.0	0.0	0.0	16,170.8	8,224.2	7,946.6	16,170.8	0.0	0.0
Xochimilco	21,123.4	1,813.4	0.0	0.0	19,310.0	9,476.7	9,833.3	19,310.0	0.0	1,813.4
<b>Total</b>	<b>388,337.8</b>	<b>8,871.4</b>	<b>306.4</b>	<b>1,637.5</b>	<b>381,410.3</b>	<b>217,218.4</b>	<b>153,093.4</b>	<b>370,311.8</b>	<b>11,098.5</b>	<b>8,565.0</b>

**NOTA:** Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 los primeros dos del 9 de septiembre de 2020, los siguientes del 17 y 28 del mismo mes, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Respecto de las diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, aclaró 1,140.2 miles de pesos con documentos múltiples de comprobación del “Fondo Revolviente” el cual es asignado a las alcaldías que lo solicitan y es utilizado para atender de manera ágil las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que por su naturaleza son urgentes y de poca cuantía, ya que puede ser comprobado con posterioridad.

Asimismo, la entidad fiscalizada envió capturas de pantalla de su sistema contable en donde se identifican registros de CLC centralizadas denominadas “Importe Neto Cero” por 9,958.3 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables, por lo que no se conciliaron los registros del auxiliar, tampoco proporcionó evidencia de un mecanismo de

control que considere las conciliaciones entre los registros de los auxiliares contables del gasto y los registros financieros de las cuentas por liquidar certificadas por lo que no se solventa lo observado.

- Respecto de las retenciones no pagadas a los terceros respectivos proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 8,565.0 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Por lo que se aclaró parcialmente este resultado. Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 1, y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 11 - Acción 2019-A-09000-19-0618-01-004

#### **11. PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL**

Respecto de los recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, por un importe de 367.5 miles de pesos, correspondientes a la alcaldía de Tláhuac.

Igualmente, se identificaron retenciones por 6,591.9 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 428.4 miles pesos, por lo que se determinaron 6,163.5 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, los cuales corresponden a 9 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas	CLC sin salida de efectivo	Total CLC	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar	Monto de las retenciones no pagadas a terceros
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas	Avisos de Reintegro	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)					
Álvaro Obregón	24,678.7	9.3	0.0	0.0	24,669.4	4,147.7	20,521.7	24,669.4	0.0	9.3
Azcapotzalco	11,467.3	0.2	0.0	0.0	11,467.1	11,467.1	0.0	11,467.1	0.0	0.2
Benito Juárez	12,702.6	0.0	0.0	0.0	12,702.6	12,702.6	0.0	12,702.6	0.0	0.0
Coyoacán	21,313.5	188.2	188.2	0.0	21,313.5	21,313.5	0.0	21,313.5	0.0	0.0
Cuajimalpa	9,771.5	294.3	0.0	0.0	9,477.2	1,294.5	8,182.7	9,477.2	0.0	294.3
Cuauhtémoc	19,678.0	376.1	0.0	0.0	19,301.9	14,554.2	4,747.7	19,301.9	0.0	376.1
Gustavo A. Madero	35,778.4	610.7	0.0	0.0	35,167.7	14,594.5	20,573.2	35,167.7	0.0	610.7
Iztacalco	10,276.2	285.0	0.0	0.0	9,991.2	9,991.2	0.0	9,991.2	0.0	285.0
Iztapalapa	49,617.8	0.0	0.0	0.0	49,617.8	49,617.8	0.0	49,617.8	0.0	0.0
La Magdalena Contreras	8,773.0	277.4	240.2	0.0	8,735.8	3,367.5	5,368.3	8,735.8	0.0	37.2
Miguel Hidalgo	15,742.9	1,896.8	0.0	58.3	13,904.4	13,904.4	0.0	13,904.4	0.0	1,896.8
Milpa Alta	11,974.8	0.0	0.0	0.0	11,974.8	2,521.8	9,453.0	11,974.8	0.0	0.0
Tláhuac	12,200.5	0.0	0.0	0.0	12,200.5	3,900.3	7,932.7	11,833.0	367.5	0.0
Tlalpan	23,974.3	0.0	0.0	0.0	23,974.3	14,884.3	9,090.0	23,974.3	0.0	0.0
Venustiano Carranza	12,919.7	0.0	0.0	0.0	12,919.7	5,734.7	7,185.0	12,919.7	0.0	0.0
Xochimilco	16,165.6	2,653.9	0.0	93.1	13,604.8	13,604.8	0.0	13,604.8	0.0	2,653.9
<b>Total</b>	<b>297,034.8</b>	<b>6,591.9</b>	<b>428.4</b>	<b>151.4</b>	<b>291,022.7</b>	<b>197,600.9</b>	<b>93,054.3</b>	<b>290,655.2</b>	<b>367.5</b>	<b>6,163.5</b>

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 los primeros dos del 9 de septiembre de 2020, los siguientes del 17 y 28 del mismo mes, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó la documentación siguiente:

- Respecto de las diferencias pendientes de conciliar entre el monto pagado de las CLC con los registros contables del gasto, envió capturas de pantalla de su sistema contable en donde se identifican registros de CLC centralizadas denominadas "Importe Neto Cero" por 367.5 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó los registros contables, por lo que no se conciliaron los registros del auxiliar, tampoco proporcionó evidencia de un mecanismo de control que considere las conciliaciones entre los registros de los auxiliares contables del gasto y los registros financieros de las cuentas por liquidar certificadas por lo que no se solventa lo observado.
- Respecto de las retenciones no pagadas a los terceros respectivos proporcionó el auxiliar de la cuenta "descuentos y percepciones a favor de terceros" y las CLC de las "Operaciones Ajenas Centralizadas" al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las



que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 6,163.5 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Por lo que se aclaró parcialmente este resultado. Lo anterior incumplió con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 1, y con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 27, fracción XIII.

2019-A-09000-19-0618-01-004 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se validen para los recursos de las participaciones federales, los registros contables del gasto con los registros financieros, de tal manera que se garantice la conciliación entre los auxiliares contables del gasto y las cuentas por liquidar certificadas.

## **12. INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS**

En el caso de los recursos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que las cifras son coincidentes.

Asimismo, se identificaron retenciones por 11,278.5 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 1,047.3 miles de pesos, por lo que se determinaron 10,231.2 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales corresponden a 11 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
 INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de pesos)

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas (F)	CLC sin salida de efectivo (G)	Total CLC (H=F+G)	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar (I=E-H)	Monto de las retenciones no pagadas a terceros (J=B-C)
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas	Avisos de Reintegro	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)					
Álvaro Obregón	37,588.2	0.0	0.0	0.0	37,588.2	3,613.0	33,975.2	37,588.2	0.0	0.0
Azcapotzalco	18,106.4	0.0	0.0	16.2	18,122.6	18,122.6	0.0	18,122.6	0.0	0.0
Benito Juárez	18,758.8	0.0	0.0	0.0	18,758.8	18,758.8	0.0	18,758.8	0.0	0.0
Coyoacán	27,424.4	552.9	552.9	0.0	27,424.4	27,424.4	0.0	27,424.4	0.0	0.0
Cuajimalpa	15,628.4	471.1	0.0	0.0	15,157.3	2,981.2	12,176.1	15,157.3	0.0	471.1
Cuauhtémoc	29,650.5	1,130.8	0.0	0.0	28,519.7	28,519.7	0.0	28,519.7	0.0	1,130.8
Gustavo A. Madero	52,753.6	1,588.3	0.0	0.0	51,165.3	23,960.9	27,204.4	51,165.3	0.0	1,588.3
Iztacalco	15,199.1	77.9	0.0	0.0	15,121.2	3,082.5	12,038.7	15,121.2	0.0	77.9
Iztapalapa	75,835.7	176.1	0.0	26.3	75,685.9	75,685.9	0.0	75,685.9	0.0	176.1
La Magdalena Contreras	13,270.6	364.9	335.9	0.0	13,241.6	8,710.4	4,531.2	13,241.6	0.0	29.0
Miguel Hidalgo	23,930.2	3,260.9	0.0	56.7	20,726.0	20,726.0	0.0	20,726.0	0.0	3,260.9
Milpa Alta	16,806.9	142.1	0.0	0.0	16,664.8	6,500.8	10,164.0	16,664.8	0.0	142.1
Tláhuac	18,492.9	0.0	0.0	0.0	18,492.9	4,794.1	13,698.8	18,492.9	0.0	0.0
Tlalpan	29,280.5	220.5	158.5	0.0	29,218.5	27,225.3	1,993.2	29,218.5	0.0	62.0
Venustiano Carranza	19,270.2	208.8	0.0	8.3	19,069.7	9,843.9	9,225.8	19,069.7	0.0	208.8
Xochimilco	24,303.1	3,084.2	0.0	98.3	21,317.2	16,573.7	4,743.5	21,317.2	0.0	3,084.2
<b>Total</b>	<b>436,299.5</b>	<b>11,278.5</b>	<b>1,047.3</b>	<b>205.8</b>	<b>426,274.1</b>	<b>296,523.2</b>	<b>129,750.9</b>	<b>426,274.1</b>	<b>0.0</b>	<b>10,231.2</b>

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 del 9, 17 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclara el monto de 10,231.2 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

### 13. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS

Respecto de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se comparó el importe neto del auxiliar, integrado por los registros del gasto, las retenciones, las operaciones ajenas y los avisos de reintegro, con los importes de las CLC pagadas de cada alcaldía de la Ciudad de México al 28 de mayo de 2020 y los registros de las CLC sin salida de efectivo, y se constató que existen diferencias pendientes de conciliar, entre el monto pagado de las CLC, y los registros contables del gasto, por un importe de 10.0 miles de pesos, correspondientes a la alcaldía de Venustiano Carranza.

Además, se identificaron retenciones por 3,055.6 miles de pesos y operaciones ajenas (pagos a terceros) por 232.2 miles de pesos, por lo que se determinaron 2,823.4 miles de pesos de retenciones no pagadas a los terceros respectivos, de recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, los cuales corresponden a 8 alcaldías; de acuerdo con lo siguiente:

**COMPARACIÓN ENTRE AUXILIARES DEL GASTO, CLC PAGADAS Y CLC SIN SALIDA DE EFECTIVO POR ALCALDÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS  
CUENTA PÚBLICA 2019  
(Miles de pesos)**

Alcaldías	Auxiliar contable					CLC pagadas incluye Operaciones Ajenas	CLC sin salida de efectivo	Total CLC	CLC pagadas vs importe neto del auxiliar	Monto de las retenciones no pagadas a terceros
	Auxiliar del gasto	Auxiliar de retenciones	Operaciones Ajenas	Avisos de Reintegro	Importe neto del auxiliar					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)					
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E=A-B+C+D)	(F)	(G)	(H=F+G)	(I=H-E)	(J=B-C)
Álvaro Obregón	9,718.4	140.2	0.0	0.0	9,578.2	720.5	8,857.7	9,578.2	0.0	140.2
Azcapotzalco	4,711.8	0.0	0.0	0.0	4,711.8	4,711.8	0.0	4,711.8	0.0	0.0
Benito Juárez	5,006.8	0.0	0.0	0.0	5,006.8	0.0	5,006.8	5,006.8	0.0	0.0
Coyoacán	7,580.9	0.0	0.0	0.0	7,580.9	7,580.9	0.0	7,580.9	0.0	0.0
Cuajimalpa	4,060.7	122.5	0.0	0.0	3,938.2	1,828.3	2,109.9	3,938.2	0.0	122.5
Cuauhtémoc	7,372.3	0.0	0.0	9.4	7,381.7	7,381.7	0.0	7,381.7	0.0	0.0
Gustavo A. Madero	13,787.0	22.4	0.0	0.0	13,764.6	10,736.3	3,028.3	13,764.6	0.0	22.4
Iztacalco	4,054.8	668.1	0.0	0.0	3,386.7	3,386.7	0.0	3,386.7	0.0	668.1
Iztapalapa	19,689.0	0.0	0.0	0.0	19,689.0	19,689.0	0.0	19,689.0	0.0	0.0
La Magdalena Contreras	3,458.1	106.7	106.2	0.0	3,457.6	1,426.0	2,031.6	3,457.6	0.0	0.5
Miguel Hidalgo	6,248.4	998.0	0.0	179.2	5,429.6	5,429.6	0.0	5,429.6	0.0	998.0
Milpa Alta	2,313.7	0.0	0.0	0.0	2,313.7	436.5	1,877.2	2,313.7	0.0	0.0
Tláhuac	4,827.5	0.0	0.0	0.0	4,827.5	668.5	4,159.0	4,827.5	0.0	0.0
Tlalpan	11,014.8	308.8	126.0	0.0	10,832.0	5,143.1	5,688.9	10,832.0	0.0	182.8
Venustiano Carranza	4,963.7	0.0	0.0	0.0	4,963.7	2,551.2	2,402.5	4,953.7	10.0	0.0
Xochimilco	6,161.4	688.9	0.0	84.9	5,557.4	5,388.2	169.2	5,557.4	0.0	688.9
<b>Total</b>	<b>114,969.3</b>	<b>3,055.6</b>	<b>232.2</b>	<b>273.5</b>	<b>112,419.4</b>	<b>77,078.3</b>	<b>35,331.1</b>	<b>112,409.4</b>	<b>10.0</b>	<b>2,823.4</b>

NOTA: Cuadro elaborado con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 y SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, del 9 de septiembre de 2020 y SAF/SE/DGACyRC/3025/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 del 17 y 28 de septiembre de 2020, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó el auxiliar de la cuenta “descuentos y percepciones a favor de terceros” y las CLC de las “Operaciones Ajenas Centralizadas” al 31 de diciembre de 2019, las cuales corresponden a los pagos consolidados que realiza la SAF

para enterar los pagos a los terceros por los conceptos de las retenciones efectuadas en las nóminas de cada unidad responsable del gasto, en las que se incluyen las de las alcaldías, con lo que se aclaró el monto de 2,823.4 miles de pesos por las retenciones pendientes de pago a terceros.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó el “Documento Múltiple de Comprobación” por 10.0 miles de pesos de la alcaldía Venustiano Carranza en el que se muestra que en marzo de 2019 comprobó el importe del “Fondo Revolvente” que le fue asignado en enero del mismo año, este fondo es asignado a las alcaldías que lo solicitan y es utilizado para atender de manera ágil las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, que por su naturaleza son urgentes y de poca cuantía, ya que puede ser comprobado con posterioridad, por lo que se solventa lo observado.

#### **14. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Con la revisión de los oficios mediante los cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó al Gobierno de la Ciudad de México el monto de las participaciones federales por concepto del cien por ciento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), que efectivamente se enteró a la Federación en 2019, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad fiscalizada y sus organismos, así como en las alcaldías y sus órganos públicos, se constató que el Gobierno de la Ciudad de México no distribuyó el monto del ISR entre las alcaldías, debido a que la administración pública de la Ciudad de México es centralizada; su hacienda pública, su administración y régimen patrimonial son unitarios, incluidos los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos, y las alcaldías ejercen y administran recursos públicos con la personalidad jurídica de la Ciudad de México. En el caso de ese personal, la SAF paga las nóminas correspondientes a las alcaldías, retiene y entrega el ISR al Sistema de Administración Tributaria (SAT), por lo que las devoluciones de este impuesto las recibe el Gobierno de la Ciudad de México.

Aunque la SAF transfiere a las alcaldías una parte de los recursos financieros de las participaciones federales que les fueron aprobadas mediante el presupuesto de egresos de la Ciudad de México, la SAF realiza de forma centralizada y unitaria el ejercicio de los recursos que corresponden al capítulo 1000 “Servicios Personales”; aunado a lo anterior, las alcaldías realizan sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que las operaciones se consolidan y se contabilizan en el sector central, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo, del artículo 52 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

#### **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

**15.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la SAF, se determinó que, las publicaciones trimestrales de las participaciones que les correspondieron a las alcaldías de la Ciudad de México presentaron las insuficiencias siguientes:

- No se publicó la metodología que utilizó la SAF para obtener la variable de población flotante para cada una de sus alcaldías.
- La SAF omitió publicar y calcular las cifras correspondientes al FEIEF.
- En las publicaciones trimestrales, los importes correspondientes a los ajustes de la SHCP se presentaron de manera acumulada.
- En el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para determinar los porcentajes y montos correspondientes a los Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México, derivados del ajuste anual definitivo de las participaciones en ingresos federales del ejercicio fiscal 2018”, no se especifica el periodo en que fueron aplicados los ajustes, ya que únicamente menciona que se realizaron cuando la SHCP los determinó y comunicó a la Ciudad de México.

Respecto de la obligación que tiene la entidad federativa de comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) el desglose mensual de participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, se identificó lo siguiente:

- La SAF presentó los correos correspondientes a enero, febrero y octubre, con desfase de 1 día natural, el de noviembre con desfase de 7 días naturales y el de diciembre con 4 días naturales.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 del 9 de septiembre de 2020, firmado por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, manifestó que la publicación referente a las participaciones federales fue realizada conforme a lo establecido en el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no se aclaró lo observado.

Lo anterior incumplió con los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5, fracción I, incisos a y c, fracción III, inciso e, y 8, inciso b.

2019-B-09000-19-0618-08-003  
**Sancionatoria**

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en las publicaciones de los informes trimestrales de las participaciones federales que correspondieron a las alcaldías, de forma separada, los ajustes de los recursos del principal; las cifras correspondientes al Fondo de Estabilización de los

Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); los ajustes en la forma como lo precisa la normatividad federal, y no enviaron oportunamente los correos mensuales que la entidad fiscalizada debe comunicar a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), respecto del desglose mensual de participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, y de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5, fracciones I, incisos a y c, III, inciso e, y 8, inciso b.

### **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**16.** La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, la asignación y ministración de los recursos, la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Asignación de las participaciones a las alcaldías**

- La entidad fiscalizada dispone de un sistema informático en el que realizan los registros contables, presupuestales y financieros de las participaciones en ingresos federales de las alcaldías.
- La SAF llevó un adecuado control de las ministraciones financieras que realizó por primera vez a las alcaldías, y resguardó la documentación relacionada con las cuentas bancarias abiertas por las alcaldías para la recepción de las participaciones en ingresos federales.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Distribución de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad**

- No se publicó en los acuerdos correspondientes la metodología para obtener las variables de superficie urbana, superficie verde ni población flotante, que son variables consideradas en la distribución de las participaciones entre las alcaldías.
- La metodología para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, aprobada por el congreso local en 2019 no considera el supuesto de que el monto base del 2018 sea mayor al que se debe repartir en el año para el que se realiza el cálculo.
- La entidad fiscalizada no aplicó correctamente la fórmula aprobada por el congreso local para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, ya que no consideró la variable del importe base o de garantía, el cual corresponde a las participaciones federales que se calcularon en 2018 para las alcaldías.

### **Asignación de las participaciones a las alcaldías**

- La entidad fiscalizada no asignó a las alcaldías de la Ciudad de México las participaciones federales que les correspondían, conforme a la normativa local, ya que para algunas su presupuesto original fue menor que el monto que debió asignárseles.
- La normativa local establece que, al término del ejercicio fiscal, las alcaldías que no ejercieron el total de los recursos asignados por concepto de participaciones deben enterar a la SAF los no ejercidos, sin considerarse si el presupuesto ejercido, una vez efectuada esa devolución, equivale al menos al porcentaje de recursos que, de acuerdo con la LCF, federal, les debe corresponder en cada fondo. Además, sin atender tampoco el hecho de que las participaciones federales, una vez asignadas, son recursos propios.

### **Transferencia y control de los recursos**

- La entidad fiscalizada carece de controles adecuados para conciliar los registros del auxiliar del gasto y las CLC pagadas por cada alcaldía.
- No ha implementado tampoco medidas de control suficientes que aseguren que el importe total de las retenciones aplicadas a las participaciones federales sea pagado a los terceros correspondientes.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La SAF omitió publicar y calcular las cifras correspondientes al FEIEF.
- En las publicaciones trimestrales, de las participaciones que correspondieron a las alcaldías, los ajustes de la SHCP se presentaron de manera acumulada; cabe mencionar que esta observación se realizó también en la auditoría de la Cuenta Pública 2018.
- En la publicación de los ajustes que realizó la SAF no se especifica el periodo en que fueron aplicados, como lo requieren los lineamientos correspondientes.
- La SAF entregó con atraso a la UCEF, de la SHCP, la información de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3634/2020 del 9 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, firmados por el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, proporcionó el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2019, las notas informativas de

la metodología para obtener las variables y el cálculo de la fórmula para la distribución de las participaciones federales entre las alcaldías, que se analizaron en el resultado 3 y el cuadro comparativo del presupuesto que se analizó en el resultado 5; sin embargo no proporcionó evidencia de la implementación de los mecanismos de atención acordados con las áreas responsables a fin de atender las áreas de mejora identificadas en la presente auditoría, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2019-A-09000-19-0618-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya a quien corresponda y realice las acciones procedentes, a efecto de que se implementen los mecanismos de control necesarios, con la finalidad de atender las áreas de mejora identificadas en la auditoría.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

4 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a las alcaldías de la Ciudad de México, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 19,198,969.9 miles de pesos, que incluye 791,085.9 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión de los procesos de distribución, asignación, transferencia y control de los recursos; generación, entrega y difusión de la información de los recursos de las participaciones federales a las alcaldías presentó insuficiencias, ya que no se aplicó correctamente la fórmula de distribución aprobada por el congreso local, además no se publicó en los acuerdos correspondientes la metodología para obtener las variables de superficie urbana, superficie verde ni población flotante, que son consideradas en esa fórmula.

Por otra parte, se asignó a las alcaldías en su presupuesto original de los fondos e incentivos de las participaciones federales, un importe menor que el que les correspondía, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se identificaron diferencias



entre los registros del auxiliar del gasto y las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) pagadas por cada alcaldía.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información, la SAF omitió publicar y calcular las cifras correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF); los ajustes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se presentaron de manera acumulada; en la publicación de los ajustes no se especifica el periodo en que fueron aplicados; y la información sobre las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales se entregó con retraso a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), de la SHCP.

En conclusión, el Gobierno de la Ciudad de México no cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y asignación de los recursos de las participaciones federales a las alcaldías de la entidad federativa.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 y SAF/SE/DGACyRC/2982/2020 del 9 de septiembre de 2020, SAF/SE/DGACyRC/3025/2020, SAF/SE/DGACyRC/3606/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3634/2020 del 17, 28 y 30 de septiembre de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 12 y 13, parcialmente los resultados 7, 8 y 10; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 3, 5, 9, 11, 15 y 16.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



*Cms. Lugos*  
*1 exp. 1, 4 de*  
CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
SAF/SE/DGACyRC/2975/2020

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
08 SEP 2020  
14:42

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERRERA  
OFICIALÍA DE PARTES  
DIRECCIÓN AJUSCO  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención a su oficio número DGEGF/0183/2020, a través del cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 618-DE-GF con título “Distribución de las Participaciones Federales”, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 24 de agosto de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación que en el ámbito de su competencia generaron las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
10 SEP 2020  
12:40:51 Exp. 1, 4 de

C. C. C. E. P.

- LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- BERTHA MARÍA ELEVA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- JUAN CARLOS CARPIO FRAGOSO.- DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.
- ELIZABETH DE LA LUZ BARRAGÁN VARGAS.- DIRECTORA EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN A LOS VOLANTES: 0513, 0626, 0619, 0617  
RAP/MML/LGCL

Vladimir Ríos de la Hiedra, número 515, Colonia Granjas México,  
Avenida Veracruz, C.P. 08400, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-125-00 Ext. 5380 y 5365

Ciudad INNOVADORA  
Y TIENE DERECHOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

*Orig. Luja*



CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
SAF/SE/DGACyRC/ 2982 /2020

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar No. SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, a través del cual se dio atención al oficio número DGEGF/0183/2020, a través del cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 618-DE-GF con título “Distribución de las Participaciones Federales”, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 24 de agosto de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación complementaria, que en el ámbito de su competencia generó la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable, Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los resultados descritos en las cédulas antes referidas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*No se entrega la relacion anexa, Se entrega una nota informativa*

**MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

*09/09/2020*

*Francisco Galicia Hernandez*

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**09 SEP 2020**  
*17:13 PM*  
**OFICIALÍA DE PARTES**  
**EDIFICIO AJUSCO**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**10 SEP 2020**  
*10:33 R*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**

C. C. C. E. P. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
ELIZABETH DE LA LUZ BARRAGÁN VARGAS.- DIRECTORA EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.- PARA SU CONOCIMIENTO.

RAP/MML/LGCL

Viajante Rm-25 a Ciudad número 515 2 piso Colonia Granjas Itekito  
Auditoría Superior de la Federación, C.P. 06400, Ciudad de México  
Teléfono 52 54 25 00 Ext. 5492 y 5365

SECRETARÍA INNOVADORA  
DE DERECHOS



Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

*0115 / hoja  
1 expediente, 1 CO*



CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
**SAF/SE/DGACyRC/ 3025 /2020**

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar Nos. SAF/SE/DGACyRC/2975/2020 y SAF/SE/DGACyRC/2982/2020, a través de los cuales se dio atención al oficio número DGEFG/0183/2020, mediante el cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 618-DE-GF con título “Distribución de las Participaciones Federales”, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 24 de agosto de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación complementaria, que en el ámbito de su competencia generó la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable, Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los resultados descritos en las cédulas antes referidas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTR. GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
**17 SEP 2020**  
*18:11h*  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

RECEPCIÓN DE  
DE EVALUACIÓN DEL  
GASTO FEDERALIZADO  
2020 SEP 17 PM 6:49  
*1 Expediente, 1 CO.*  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DE LA FEDERACIÓN

C. C. C. E. P.  
LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
ELIZABETH DE LA LUZ BARRAGÁN VARGAS.- DIRECTORA EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN AL VOLANTE: DEASA: 0650  
RAP/MML/LGCL

Misión: Resolver los problemas de los ciudadanos y promover el desarrollo humano y social.  
Av. Andrés Bello s/n, C.P. 06400, Ciudad de México  
Teléfono: 55-23-03-1 ext. 5365 y 5366

CALIDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

*C.M.G. Lugo, 17/09/2020*  
*100*



2020  
LEONA VICARIO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**SAF/SE/DGACyRC/ 3606 /2020**

**LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en alcance a mi similar Nos. SAF/SE/DGACyRC/2975/2020, SAF/SE/DGACyRC/2982/2020 y SAF/SE/DGACyRC/3025/2020, a través de los cuales se dio atención al oficio número DGEGF/0183/2020, mediante el cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la **Auditoría 618-DE-GF** con título **"Distribución de las Participaciones Federales"**, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 24 de agosto de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir a usted en relación anexa al presente, la documentación complementaria, que en el ámbito de su competencia generó la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable, Unidad Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los resultados descritos en las cédulas antes referidas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTR. GERARDO ALMONTE LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
28 SEP 2020  
17/09/20  
OFICIALÍA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

28 SEP 20  
y sobre cerrado  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C. C. C. E. P. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
ELIZABETH DE LA LUZ BARRAGÁN VARGAS.- DIRECTORA EJECUTIVA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.- PARA SU CONOCIMIENTO.

DA ATENCIÓN AL VOLANTE: DEASA: 0692  
RAP/MML/LGL

Vialidad Río de la Piedad, número 515, 2 piso Cuernavaca, México  
Ciudad de México, C. P. 02400, Ciudad de México  
Teléfono: 51 51 25 00 Fax: 5302 y 5363

CIUDAD INNOVADORA  
DE LOS DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
SAF/SE/DGACyRC/ 3634 /2020

LIC. JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE

ang. / usj  
/ expedir  
100

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, fracciones XV y XVIII, y 71 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en atención al oficio número DGEFG/0270/2020, mediante el cual remitió las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 618-DE-GF con título “Distribución de las Participaciones Federales”, así como al Acta de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de fecha 23 de septiembre de 2020, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019 se realiza el Gobierno de la Ciudad de México.

A ese respecto, me permito remitir la información anexa al presente, la documentación complementaria, que en el ámbito de su competencia generó la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, para la atención a los resultados 3 y 5, lo anterior con la finalidad de que se den por solventados los resultados descritos en las cédulas antes referidas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
01 OCT 2020  
18:15  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

MTRO. GERARDO ALMONTE LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
20 OCT -2 AM 10:44  
159  
100

C. C. C. E. P.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.- SUBSECRETARÍA DE EGRESOS.- PARA SU CONOCIMIENTO.  
AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO.- DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO.- PARA SU CONOCIMIENTO.

RAP/MML/LCC

Viajando P.O. 06 a Piedras, número 535, 2 piso Colonia Granjas Iztacalpan  
Auditoría Superior de la Federación, Ciudad de México  
Teléfono 51 51 25 00 Ext. 5377 y 5365

GRUPO INNOVADORA  
DE DERECHOS

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las subtesorerías de Política Fiscal y de Administración Tributaria, las direcciones generales de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto; de Administración Financiera; y de Gasto Eficiente "A", y la Dirección Ejecutiva de Armonización Contable, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales 5, fracciones I, incisos a y c, y III, inciso e, y 8, inciso b; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, artículo 8; Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 20, fracción XI, artículo 27, fracciones IV y XIII; Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, tercero, octavo y noveno

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.